



RESOLUCION R-Nº 1582-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 13 DIC 2021

Expte. Nº 22.089/21

VISTO estas actuaciones relacionadas con la convocatoria a inscripción de interesados para cubrir un cargo de Profesor T.P.4 (12 U.H.) - Suplente, de la asignatura INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS POLÍTICAS, de 6º año, 2º ciclo, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL ; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 349 se adjunta el ACTA de cierre con la nómina de postulantes inscriptos en el citado llamado, el cual se encuentra sujeto según lo dispuesto en Resolución CS Nº 639/90, artículo 9º, incisos a), b), c) y d) referidos a las condiciones de admisión para los cargos de profesores para los Institutos de Educación Media de esta Universidad.

QUE el Sr. Pablo Exequiel PAYO ESPER presenta recurso de reconsideración, obrante de fs. 345 a 347, solicitando su incorporación como postulante al concurso de referencia, exponiendo sus fundamentos para tal pedido.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, emite Dictamen Nº 20.511, en fs. 356-357-358, mediante el cual expone entre otras cosas, lo que textualmente se transcribe: *"El abogado Payo Esper denuncia que ha sido excluido del llamado a interesados teniendo las condiciones para presentarse y, considera, que la autoridad del Instituto de Enseñanza Media no tiene atribuciones para rechazarlo como postulante.*

*De la lectura de los antecedentes que ha presentado el interesado se advierte, que no presenta título docente en la especialidad "Ciencias Políticas", (solamente adjunta título de abogado) ni que, teniendo el título que se requiere para el acceso al cargo, acredita un mínimo de un año de experiencia en docencia.*

*Si bien este Servicio Jurídico no va a expedirse sobre cuestiones que sean de naturaleza propiamente académica, surge claramente que el Sr. Payo Esper no ha presentado constancias de cumplir con tales requisitos mínimos para ser admitido al llamado, por lo que, en cumplimiento al reglamento que ordena este procedimiento corresponde sea rechazado como postulante, tal como ha procedido a rechazar su postulación la dirección del Instituto de Enseñanza Media de Tartagal, en cumplimiento a la Resolución C.S. 639/90.*

*Obra a fojas 352 a 353 informe del Director del Instituto de Enseñanza Media referido, Lic. Ricardo Leonardo Burgos, respecto del control de la documentación para la admisión.*

*De los antecedentes que ha presentado el interesado se observa que la posible experiencia en docencia no llega al año y que incluso, no ha sido realizada mientras fue titulado, sino mientras se desempeñaba todavía como alumno de la Universidad Católica de Salta en carácter de "ayudante alumno".*

*Asimismo, no se advierte que haya acompañado constancias de otros antecedentes, antecedentes excepcionales, que suplan su carencia de título y de la experiencia docente mínima que se requiere para considerar su admisión a la postulación.*

*Por lo expuesto y constancias obrantes en estos actuados se aconseja emitir Resolución Rectoral rechazando la impugnación presentada por el abogado Pablo E. Payo Esper."*

QUE en fs. 359 vlt. obra intervención de la SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad, informando que comparte lo dictaminado por Asesoría Jurídica en cuanto se refiere a los requisitos establecidos por la Resolución CS Nº 639/89, artículo 9º, PROFESORES, incisos a), b) y c).



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. N° 22.089/21

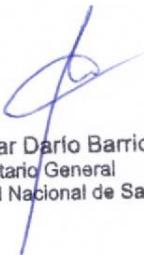
Por ello, atento a lo indicado por SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

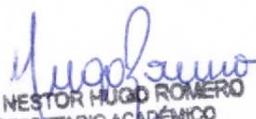
ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el Abogado Pablo Exequiel PAYO ESPER, D.N.I. N° 35.107.169, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución y en un todo de acuerdo al Dictamen N° 20.511 de ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Mg. NESTOR HUGO ROMERO  
SECRETARIO ACADÉMICO  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1582-2021